



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015 -2016/APCI-OGA

Miraflores, 04 MAY 2016

### VISTOS:

La carta sin número de fecha 07 de abril de 2016, presentada por la señora María del Pilar Jimenez Navarro, servidora administrativo de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional – DGNI de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y con la aprobación de la señora Soledad Bernuy Morales, Directora de la misma unidad orgánica, solicita licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales, por un lapso de cinco (05) días, contados a partir del 29 de abril al 03 de mayo de 2016 y el Informe N° 126-2016-APCI/OGA/UAP, de fecha 03 de mayo de 2016, elaborado por la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N°002-2016-APCI/OGA-UAP, de fecha 02 de mayo de 2016, se acredita que la señora María del Pilar Jimenez Navarro con D.N.I N°07858679 es personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, con grupo ocupacional "SPC";

Que, mediante escrito de Vistos, la señora María del Pilar Jimenez Navarro, servidora administrativo de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por un lapso de cinco (05) días, contados a partir del 29 de abril al 03 de mayo de 2016;

Que, el artículo 115° del Capítulo IX de los Derechos de los Servidores del Decreto Supremo N° 005-90-PCM indica textualmente: *"la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por 90 días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*;

Que, el numeral 1.2.7. Licencias por Motivos Particulares, del inciso B. Licencias sin Goce de Remuneración, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y



Permisos" de la Resolución Directoral N° 001-93-IANP/DNP, señala que "se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viaje o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio";

Con el visto bueno de la Unidad de Administración de Personal dependiente de la Oficina General de Administración;

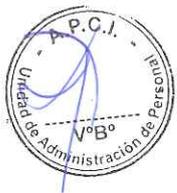
En uso de facultad conferida mediante el literal c) del artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015/APCI-DE, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la licencia temporal sin goce de haber, con eficacia anticipada por motivos personales a la señora María del Pilar Jimenez Navarro, servidora administrativo de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, por el periodo comprendido entre el 29 de abril al 03 de mayo de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, así como a la Unidad de Administración de Personal, para ser incluida en el legajo personal de la referida trabajadora.

**Regístrese y comuníquese.**



Ma. GP María Esther Cutimbo Gil  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional